

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV	Managua, Jueves 5 de Julio de 2001	No. 127
--------	------------------------------------	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación de Profesionales de Diriamba (APRODI)".....	3715
Estatuto "Asociación Cristiana de Iglesias Bautistas en Nicaragua (ACIBEN)".....	3719
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Venta de Patente.....	3722
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3722
<b>MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	3724
<b>ALCALDIA</b>	
Alcaldía de Managua (Lista de Jurados, Continuación).....	3727
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	3729
<b>CONSEJO SUPREMO ELECTORAL</b>	
Certificación (Inscripción de Candidatos).....	3742
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....	3742
Citación.....	3742

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION DE PROFESIONALES DE DIRIAMBIA (APRODI)"

Reg. No. 1184 - M. 506167 - Valor C\$ 930.00

#### CERTIFICA:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil seiscientos sesenta y ocho (1668), del folio dos mil doscientos cuatro al folio dos mil doscientos dieciséis, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES DE DIRIAMBIA, (APRODI)". Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de Mayo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Sonia del Socorro Saravia Gutiérrez, en la escritura número 77. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE DIRIAMBIA (APRODI).- CAPITULO I- DE EL NOMBRE DOMICILIO Y SEDE DE LA ASOCIACION. ARTO. 1.- LA DENOMINACION DE LA FUNDACION DE PROFESIONALES DE DIRIAMBIA, SERA APRODI Y TENDRA SU SEDE EN LA CIUDAD DE DIRIAMBIA. CAPITULO II- FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. ARTO. 2 ASOCIACION DE PROFESIONALES DE DIRIAMBIA APRODI. ES UNA ASOCIACION DE CARÁCTER APOLITICA, AUTONOMA DE INTERES SOCIAL Y ESTA INSPIRADA EN LA NO DISCRIMINACION POR RAZONES DE RAZA, NACIONALIDAD, SEXO, CREDITO POLITICO O RELIGIOSO, SOCIAL O ECONOMICO Y TIENE COMO OBJETIVO LO SIGUIENTE:  
a) PROMOVER EL APOYO Y SOLUCION A LOS PROBLEMAS

DEL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL DEL MUNICIPIO. b) CAPTAR Y ANALIZAR RECURSOS ECONOMICOS Y MATERIALES PARA LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL CON ENFASIS EN LA SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGROPECUARIOS, EDUCACION, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y URBANISMO. c) PROMOVER TODA CLASE DE ACTIVIDADES, CULTURALES, EDUCATIVAS, SANITARIAS Y SOCIALES Y TODA ACTIVIDAD QUE TIENDA AL FOMENTO DEL PROGRESO INTELLECTUAL, ECONOMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACION DE ESTA CIUDAD. d) PROMOVER EL HERMANAMIENTO CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO INTERESADAS A CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y AL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE DIRIAMBÁ. e) PROMOVER LA CAPACIDAD TECNICA ORGANICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACION DE LA CIUDAD DIRIAMBÁ Y SUS ASOCIADOS. f) ESTABLECER COORDINACION CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES COOPERANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN FUNCION DE LOS PROYECTOS DE LA ASOCIACION. g) PROMOVER REALIZAR CONSULTORIAS DE PROYECTO. h) PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD DE ESTA CIUDAD DE DIRIAMBÁ EN LA FORMACION, GESTION Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS ENCAMINADOS A MEJORAR SU CONDICION SOCIO-ECONOMICA Y ADEMAS PROPIAS DE SU NATURALEZA. CAPITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTO. 3.- LA ASOCIACION TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO: LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. II) LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION. ARTO. 4.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD Y RESOLVERA TODOS LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACION Y SE INTEGRARA POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y POR TODOS LOS DEMAS MIEMBROS INCORPORADOS A LA ASOCIACION TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. a) APROBAR, LOS ESTATUTOS, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS. b) RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACION. c) ELEGIR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION Y LOS PROPUESTOS. d) ELABORAR DE SU SENO LA JUNTA DIRECTIVA. e) RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE MEMBRESIA Y RENUNCIAS. f) REUNIRSE EN SESION ORDINARIA CADA AÑO Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SE ESTIME CONVENIENTE SIENDO SU QUORUM LEGAL LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS Y EN CASO DE SEGUNDA CITATORIA, SE TOMARAN DECISIONES CON LOS MIEMBROS PRESENTES. ARTO. 5.- LA JUNTA DIRECTIVA, EN RECESO DE LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD Y SE INTEGRAN POR UN PRESIDENTE, UN VICE-

PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN VOCAL, UN FISCAL LOS QUE QUEDARAN ELECTOS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PERO PODRAN SER REELECTOS PARA UN PERIODO SIGUIENTE. B) SESIONAR ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES Y EXTRA-ORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SEA NECESARIO. C) RECEPCIONAR SOLICITUDES DE MEMBRESIA ASI COMO LAS RENUNCIAS. ARTO. 6.- REPRESENTACION LEGAL. EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION Y TENDRA LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERALISIMO. CAPITULO IV.- DE LA JUNTA DIRECTIVA SUS FUNCIONES.- ARTO. 6. 1) CITAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ACTA CONSTITUTIVA, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA ASOCIACION. 3) NOMBRAR A LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACION. 4) ADMINISTRAR Y CONTROLAR LOS BIENES DE LA FUNDACION. CAPITULO V.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 7.- EL PRESIDENTE: a) ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE APRODI, Y TENDRA LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO. b) EJERCER LA REPRESENTACION EN TODOS LOS ACTOS PUBLICOS O PRIVADOS Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. c) SUSCRIBIR CONVENIOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE APRODI. d) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. e) ESTABLECER LA AGENDA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. f) REFRENDAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. g) CONVOCAR Y PRECINDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. h) VELAR POR EL CORRECTO USO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE APRODI. i) FIRMAR CHEQUES Y AUTORIZAR DESEMBOLSOS, CON EL TESORERO Y/O FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA ELLO. j) LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. ARTO. 8.- DEL VICE-PRESIDENTE: a) SUSTITUIR AL PRESIDENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, RENUNCIAS, DELEGACION, SUSTITUCION, O CUALQUIER OTRA CAUSA TEMPORAL O PERMANENTE DE ESTE. b) COLABORAR CON EL PRESIDENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y ASUMIR LAS MISIONES Y ACTIVIDADES QUE LE FUEREN ASIGNADAS PARA LA BUENA MARCHA Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRODI. c) ASESORAR Y TRABAJAR EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE. d) LAS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 9.- DEL SECRETARIO: a) ASENTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTES. b) CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA POR

INDICACIONES DEL PRESIDENTE. c) CUSTODIAR TODA LA DOCUMENTACION INTERNA DE APRODI. d) LLEVAR AL DIA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE APRODI CONSERVAR EL SELLO DE APRODI. e) CERTIFICAR EL SELLO DE APRODI. f) CERTIFICAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DEBIDAMENTE ASENTADAS EN EL LIBRO DE ACTAS. g) SER EL VOCERO OFICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. h) OTRAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO. ARTO. 10.- DEL TESORERO: a) CUSTODIAR LOS FONDOS, BIENES Y VALORES DE APRODI. b) COORDINAR JUNTO CON EL PRESIDENTE TODO LO NECESARIO PARA EL CIERRE ECONOMICO. c) REALIZAR EL CONTROL CONTABLE DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE APRODI. d) FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE, FUNCIONARIO O DIRIGENTE DESTINADO LOS CHEQUES Y AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSOS. e) RENDIR INFORMACION ECONOMICA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL. f) OTRAS ATRIBUCIONES PUESTAS A SU CARGO. ARTO. 11.- DEL VOCAL: a) SUSTITUIR A SU ORDEN A CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA A EXCEPCION DEL PRESIDENTE. b) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 12.- DEL FISCAL: a) FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA. b) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTO. 13.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE APRODI LO JUSTIFIQUE PODRA NOMBRAR UN DIRECTOR EJECUTIVO, FIJÁNDOLE DE MANERA CLARA Y POR ESCRITO SUS RESPONSABILIDADES, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA UN DIRECTOR EJECUTIVO, EL CUAL PUEDE SER O NO-MIEMBRO DE LA MISMA. ARTO. 14.- EL DIRECTOR EJECUTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) ELABORAR PLANES ESTRATEGICOS Y OPERATIVOS PARA PRESENTARLOS A LA JUNTA DIRECTIVA. b) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE APRODI DE ACUERDO A LAS NORMAS DICTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. c) PRESENTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CONSIDERACION Y APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. d) VELAR POR QUE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SEAN LLEVADOS AL DIA Y CON CLARIDAD, DE LO CUAL SERA RESPONSABLE EL DIRECTOR. e) SELECCIONAR Y CONTRATAR A SU PERSONAL DE APOYO, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. f) COBRAR LAS SUMAS ADEUDADAS A FAVOR DE APRODI Y HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CON EL VISTO BUENO DEL TESORERO, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DEL DIRIGENTE AUTORIZADO. g) ASEGURAR QUE SE DEPOSITEN LOS INGRESOS RECAUDADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS. h) INFORMAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL ESTADO ECONOMICO Y SOCIAL DE APRODI.

i) PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOS PERO SIN VOTO, EN CASO QUE NO SEA MIEMBRO DE LA MISMA. j) EJECUTAR LOS PLANES Y ACCIONES EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL TERMINO ESTABLECIDO. CAPITULO VI. DE LOS MIEMBROS. ARTO. 15. APRODI, ESTA CONSTITUIDA POR PERSONA NATURAL CON CARÁCTER DE MIEMBROS FUNDADORES QUE SON LOS QUE FIRMARON EL ACTA DE CONSTITUCION MIEMBROS, TODOS SUJETOS A DEBERES Y DERECHOS, Y POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NICARAGÜENSES O EXTRANJERA, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON CARÁCTER DE MIEMBRO HONORARIO. ARTO. 16 - SON MIEMBROS HONORARIOS DE APRODI LAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE POR SUS MERITOS Y POR SUS PRACTICAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE APRODI SE PLANTEA, SE HAGAN MERECEDORAS DE TAL CATEGORIA A ESTOS MIEMBROS LA JUNTA DIRECTIVA LE OTORGARA DIPLOMA QUE LOS ACREDITEN COMO TALES, MANTENIÉNDOLOS INFORMADOS DE SUS PLANES Y ACTIVIDADES Y QUE CONVOCARA DE CARÁCTER DE INVITADOS A SUS ACTIVIDADES, Y A QUIENES CONSULTARAN PARA NORMAR SUS CRITERIOS Y PLANES A DESARROLLAR. ARTO. 17.- DE LAS CALIDADES PARA SER MIEMBROS DE APRODI: a) OBSTENTAR UNA RECONOCIDA INTEGRIDAD MORAL E IDENTIFICARSE CON LOS FINES Y PRINCIPIOS DE LA ASOCIACION. b) OBSTENTAR TITULO PROFESIONAL, EXTENDIDO POR CUALQUIER UNIVERSIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, CON ARREGLO A NUESTRA LEGISLACION NACIONAL O EN SU DEFECTO TENER CARTA DE EGRESADO. ARTO. 18.- PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO DE APRODI. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL PRESIDENTE O SECRETARIO, EXPRESANDO SU INTERES DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO A TRAVES DE LA ASOCIACION. SE DEBERA DEMOSTRAR LA CALIDAD DE PROFESIONAL, CON LA FOTOCOPIA DEL TITULO CORRESPONDIENTE. ARTO. 19.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE: a) POR MUERTE. b) POR RENUNCIA VOLUNTARIA. c) POR LA PERDIDA DE SU CAPACIDAD CIVIL. d) POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS Y/O REGLAMENTO INTERNO. e) POR AUSENCIA REITERADA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, O A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO A LAS QUE ESTE INTEGRADO. ARTO. 20.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) A PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE APRODI. b) A BRINDAR EN FORMA VOLUNTARIA, ASESORIA TECNICA EN CUALQUIER PROYECTO QUE PROMUEVA LA ASOCIACION. c) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA OSTENTAR CUALQUIER CARGO DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE APRODI. d) A RECIBIR CAPACITACION PARA DESARROLLAR SU CAPACIDAD TECNICA. e) A PARTICIPAR COMO DELEGADO EN ENCUENTROS NACIONALES O INTERNACIONALES. ARTO. 21.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: a) CUMPLIR CON LOS

ESTATUTOS Y LO ESTABLECIDO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE APRODI. b) GUARDAR EL DECORO Y DEBITO RESPETO EN TODAS SUS PARTICIPACIONES. c) CUMPLIR CON LAS TAREAS QUE SE LE ASIGNEN. d) CONTRIBUIR CON SU APOORTE ECONOMICO AL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACION. e) ASISTIR DE MANERA PUNTUAL A LAS SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISION QUE ESTE INTEGRADO Y LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO. ARTO. 22.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA COMPUESTO POR: a) POR LAS DONACIONES TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. b) POR LOS FONDOS PROVENIENTES DE LAS COTIZACIONES DE LOS MIEMBROS. c) INMUEBLES O MUEBLES QUE ADQUIERA CONFONDOS PROPIOS. CAPITULO VIII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTO. 23.- LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRAN SER REFORMADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS O EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO. CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTO. 24.- LA ASOCIACION SE DISOLVERA POR: a) EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERA PARTES DE LOS MIEMBROS DE APRODI. b) EN LOS CASOS QUE LA LEY DETERMINE. ARTO. 25.- DISUELTA LA ASOCIACION, SE HARA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES Y SALDO QUE RESULTAR, LOS QUE DEBERAN PASAR A UNA ORGANIZACION CON FINES SIMILARES, SEGUN COMO LO ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA. CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES - ARTO. 26.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ESTARAN VINCULADOS A CUALQUIER LEY QUE REGLAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO. ARTO. 27.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SON PERSONALMENTE RESPONSABLES ANTE LA ASOCIACION Y ANTE TERCEROS DE LOS PERJUICIOS QUE OCASIONAREN CON SUS ACTUACIONES, CUANDO ESTAS FUESEN CONTRARIAS A LO DISPUESTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS O EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA. ARTO. 28.- SE FACULTA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA EMITIR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A ESTOS ESTATUTOS. ARTO. 29.- LOS CASOS NO PREVISTOS AQUI, SE RESOLVERAN DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES, AL ARBITRIO Y MEDIACION, DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO Y A LAS NORMAS DE EQUIDAD Y JUSTICIA. CONTINUA EXPRESANDO EL COMPARECIENTE Y DICE: TERCERO: QUEDANDO CUMPLIENDO A LO QUE SE ACORDO EN LA REUNION ALUDIDA, DICE QUE SE REFORMA LA CLAUSULA TERCERA DEL ACTA CONSTITUTIVA, CONTENIDA EN EL TESTIMONIO NUMERO TRES QUE TENGO A LA VISTA EN EL ACTO, Y QUE FUE AUTORIZADA POR LA NOTARIO MINERVA GUTIERREZ ARGUELLO, A LAS SIETE Y TREINTA

MINUTOS DE LA NOCHE DEL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CINCO, EN EL SENTIDO DE QUE LA DURACION DE LA ASOCIACION SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, QUEDANDO REDACTADA EXPRESAMENTE LA CLAUSULA TERCERA DE LA SIGUIENTE MANERA. TERCERA: DOMICILIO Y DURACION, EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE DIRIAMBÁ, QUEDA ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE DIRIAMBÁ Y TENDRA UNA DURACION POR TIEMPO INDEFINIDO. SE REFORMA ASI MISMO LA CLAUSULA DECIMO SEGUNDA DEL ACTA CONSTITUTIVA, LA QUE SE LEERA ASI: CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE DIRIAMBÁ, APRODI. ESTANDO PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION PROCEDEREMOS A LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACION, ASI MISMO SE ADICIONA LA CLAUSULA DECIMO TERCERA, LA QUE SE LEERA ASI: CLAUSULA DECIMO TERCERA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO, EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE PREVISTO EN EL ACTA CONSTITUTIVA, Y EN LOS ESTATUTOS, SERA RESUELTO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ASI SE EXPRESARON LOS COMPARECIENTES, A QUIENES, YO LA NOTARIO, EXPLIQUE, EL OBJETO, VALOR Y TRANSCENDENCIA LEGAL DE ESTE ACTO, EL DE LAS CLAUSULAS GENERALES QUE ASEGURAN SU VALIDEZ, EL DE LAS ESPECIALES QUE CONTIENEN RENUNCIAS Y ESTIPULACIONES IMPLICITAS Y EXPLICITAS Y DE LAS QUE EN CONCRETO HAN HECHO. Y LEIDA QUE LES FUE POR MI, LA NOTARIA, TODA ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, ESTOS LA ENCUENTRAN CONFORME, LA APRUEBAN, RATIFICAN Y FIRMAMOS TODOS. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. - ENMENDADO. - MINERVA GUTIERREZ ARCE, LA CLAUSULA NOVENA DE DICHA ESCRIT, QUE DIRIGENTE, SU, EJECUTIVO, RESPONSABILIDADES, EMANADOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION. - VALE. - ENTRELINEADO. - LLO, PRIMERO Y DECIMO PRIMERA, CERTIFICADA Y DECIMO PRIMERA, ARTO. 1. ARTO. 2. - VALE. - ENMENDADO. - EXPLIQUE EL OBJETO. - VALE. - FIRMAS. - MANUEL SALVADOR CARRILLO. - CORDERO. - (F) ILEGIBLE. - S. S. SARAVIA GUTIERREZ. - NOTARIA. - PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y OCHO, DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES, QUE LE VO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL INGENIERO MANUEL SALVADOR CARRILLO CORDERO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPELES SELLADOS DE LEY, LOS CUALES FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE DIRIAMBÁ, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Juridicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos sesenta y ocho (1668), del folio dos mil doscientos cuatro al folio dos mil doscientos dieciséis, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, veintidós de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Sonia del Socorro Saravia Gutiérrez, en la escritura número 77.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTO" ASOCIACION CRISTIANA DE IGLESIAS BAUTISTA EN NICARAGUA (ACIBEN)"**

Reg No 1185 - M. 507642 - Valor C\$ 615.00

**CERTIFICACION:**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil ochocientos treinta y seis (1836) del folio cuatro mil seiscientos setenta y nueve, al folio cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION CRISTIANA DE IGLESIAS BAUTISTA EN NICARAGUA", (ACIBEN). Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Enero del año dos mil uno - Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Enero del año dos mil uno - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el veinticinco de Abril del año dos mil - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La ASOCIACION se denominará «ASOCIACION CRISTIANA DE IGLESIAS BAUTISTA EN NICARAGUA, y que se conocerá con las siglas ACIBEN, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO en el Municipio de SEBACO, Departamento de MATAGALPA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La ASOCIACION tiene como objetivos 1- Crear Iglesias, Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la santa Palabra De Dios la Biblia, y de esta forma fortalecerá los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo

que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes 2.- Crear programas Televisivos, Radiales, Institutos Bíblicos, Comedores Infantiles, dirigidas a Niños, hombres, mujeres jóvenes, adolescentes, que están en riesgo de alta delincuencia tales como: Drogas, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad; con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten se sientan como seres humanos. 3.- Desarrollar estudios doctrinales de los conocimientos fundamentales de La Santa Palabra De Dios, para que ellos aprendan amar a su prójimo y ser amados en el Amor Del Señor. Así se conduzcan en una vida llena de fe y esperanza para un futuro mejor donde puedan construir una sociedad unida y más justa para todos. 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homólogas a fines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios **ARTICULO 4 (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas 1) Por causa de Muerte (Natural ó Jurídica) 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil - **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION - ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las directivas

Departamentales. 4) Las Directivas municipales.

**ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.

**ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

**ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

**ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

**ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

**CAPITULO CUARTO - DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** - **ARTICULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1. - Un Presidente; 2. - Un Vicepresidente; 3. - Un Secretario; 4. - Un Tesorero; y 5. - Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

**ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

**ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

**ARTICULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de

apoyo 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

**ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 23:** Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

**ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.

**ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.

- **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo

de la Asociación, 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO - DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS - ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO - DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO - DISPOSICIONES FINALES - ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación,

promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. - F. ROGER DE JESUS ROJAS SABORIO. F. AUGUSTO GARCIA MENDOZA. F. TEOFILO CRUZ ZELAYA. F. LUIS HERMES RAMOS BETANCOURTH. F. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MONTOYA. F. MARCOS ABEL MARTINEZ MORORI. F. EULALIO RAMIREZ MANZANAREZ. F. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA. Pasó ante mí del Frente del folio Doscientos Sesenta y ocho al Frente del Folio Doscientos Setenta y seis, de mi Protocolo número ocho que llevo en el presente año. A solicitud del señor. ROGER DE JESUS ROJAS SABORIO, libro este primer testimonio en Cinco hoja útil de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las Ocho y treinta minutos de la mañana del día Veinte y Cinco de Abril del año dos mil. ORLANDO JOSÉ TARDENCILLA, Abogado y Notario.

Solicitud presentada el diecisiete de Enero del año dos mil uno, por el Sr. Róger de Jesús Rojas Saborio, en carácter de Presidente de la entidad, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos treinta y seis (1836) del folio cuatro mil setecientos setenta y nueve, al folio cuatro mil setecientos ochenta y ocho, Tomo II, Libro Sexto de Registro de Asociaciones Managua, veintitrés de Enero del año dos mil uno.

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Orlando José Tardencilla Espinoza, fechados el veinticinco de Abril del año dos mil - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**VENTA DE PATENTE**

Reg. No. 3881 - M. 0345419 - Valor C\$ 30.00

SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B. V., ofrece venta de artículos fabricados patente:

944 R.P.I. "ANTI-COAGULANTE DEL TIPO 4-HIDROXI-Y PREPARACIONES PARCIALES Y COMPOSICION RODENTICIDAS" Caso K 1870 NIC.,

Managua, 23-Marzo-2001. - Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado.

1

-----  
Reg. No. 3329 - M - 0235890 - Valor C\$ 180.00

DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de NICARAGUA, TRASPASO A: UNILEVER N.V., THE NETHERLANDS, las Marcas de Comercio y Señales de Propaganda denominadas:

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
DISEÑO DE ENVASE	36,278 C.C	5 INT.	CXVIII INS	228
DISEÑO DE ENVASE	36,271 C.C	5 INT.	CXVIII INS	215
DISEÑO DE X ESTILIZADA	32,261 C.C	5 INT.	CIII	177
DURA COLOR	37,892 C.C	3 INT.	CXXV INS	10
DURO CON LA GRASA MATA LOS GERMENES	40,854 C.C	S.P.	II S.P.	177
DURO CON LAS MANCHAS TRATA SUAVE LA ROPA	34,552 C.C	S.P.	II S.P.	44
DISEÑO DE FIGURA ATLETICA MASCULINA CORRIENDO	29,565 C.C	32 INT.	XCIII INS	168
ECONOPAC	26,682 C.C	5 INT.	LXXXII INS	177
EL GRAN REMOJADOR	34,553 C.C	S.P.	II S.P.	45
EL NUMERO UNO EN LIMPIEZA DE LA CASA	37,900 C.C	S.P.	II S.P.	118
EL PROTECTOR DE COLORES	34,554 C.C	S.P.	II S.P.	46
DEL FRUTO: EL FRESCO IMPORTADO DEL PARAISO	27,638 C.C	S.P.	I S.P.	149
ELECCIÓN SALUDABLE	37,927 C.C	S.P.	II S.P.	123
ENTRON	37,912 C.C	3 INT.	CXXV INS	28
ENTRON	37,933 C.C	5 INT.	CXXV INS	39

ERA	16,057 C.C	3 INT.	XLI INS.	197
ES FRUTA, FRUTA Y ALGO MAS	37,929 C.C	S.P.	II S.P.	125
EXCELLO	29,790 C.C	1 INT.	XCIV INS	130
FLORESTA SALVAJE	37,569 C.C	32 INT.	CXXIII INS	197
FRESCOPACK	32,383 C.C	29 INT.	CIV INS	37
FRESKURAS	27,632 C.C	31 INT.	LXXXVI INS	85
FRUTISSIMO	27,616 C.C	5 INT.	LXXXVI INS	69
FRUTISSIMO	17,053 C.C	31 INT.	XLV INS	166
FRESCURAS	28,176 C.C	29 INT.	LXXXVIII INS	100
FRESCURAS NATURA'S	43,226 C.C	32 INT.	CXLI.V	227
GRAN JEFE TORO SENTADO DISEÑO	27,629 C.C	3 INT.	LXXXVI INS	82
GRAN JEFE TORO SENTADO DISEÑO	27,627 C.C	5 INT.	LXXXVI INS	80
GRAN JEFE TORO SENTADO DISEÑO	27,630 C.C	32 INT.	LXXXVI INS	83
GREAT VALUE	29,648 C.C	3 INT.	XCIII INS.	247
GREAT VALUE	29,649 C.C	5 INT.	XCIII INS.	248
GREAT VALUE	33,937 C.C	29 INT.	CX INS.	5
GREAT VALUE	29,602 C.C	30 INT.	XCIII INS.	203
GREAT VALUE	26,702 C.C	32 INT.	LXXXII INS.	197
GUARDA COLORES	29,726 C.C	3 INT.	XCIV INS	73
GUARDA COLORES	28,506 C.C	5 INT.	LXXXIX INS	173
GRAN VALOR	43,183 C.C	S.P.	II INS. SP.	228
JUMBO	27,540 C.C	5 INT.	LXXV INS	247
KOLLERS NATURA'S	26,689 C.C	29 INT.	LXXXII INS	184
LA CREMOCITA	43,133 C.C	S.P.	II S.P.	226
LA PURISSIMA	42,606 C.C	32 INT.	CXLII INS	167

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - Managua, veintitrés de Marzo del dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador de la Propiedad Intelectual.

1

-----  
Reg. No. 3879 - M - 0354640 - Valor C\$ 120.00

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. de ESPAÑA ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de TELEFÓNICA, S.A. de ESPAÑA, en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio y de Servicios denominadas:

NOMBRE:	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. T. TELEFÓNICA DISEÑO 25,245 C.C	25,245 C.C	35 INT.	LXXVII INSC	70
2. T. TELEFÓNICA DISEÑO 25,246 C.C	25,246 C.C	38 INT.	LXXVII INSC	71
3. T. TELEFÓNICA	25,390 C.C	9 INT.	LXXVII INSC	209
4. T. PAGINAS HISPANO AMERICANAS DE NEGOCIOS Y DISEÑO	32,141 C.C	16 INT.	CIII INSC	59



5. T. HISPANOAMERICAN BUSINESS PAGES Y DISEÑO	32,240 C.C	16 INT. CIII INSC.	158
6. T. HISPANOAMERICAN BUSINESS PAGES Y DISEÑO	32,686 C.C	35 INT. CV INSC	72
7. T. HISPANOAMERICAN BUSINESS PAGES Y DISEÑO	32,687 C.C	38 INT. CV INSC	73
8. T. PAGINAS HISPANO-AMERICANAS DE NEGOCIOS Y DISEÑO	32,688 C.C	35 INT. CV INSC	74
9. T. PAGINAS HISPANO-AMERICANAS DE NEGOCIOS Y DISEÑO	32,689 C.C	38 INT. CV INSC	75
10. T. TELESPACIO Y GRAFICO	35,355 C.C	38 INT. CXV INSC	109
11. T. TELESPACIO Y GRAFICO	35,356 C.C	39 INT. CXV INSC	110
12. CABLEMAGICO	38,178 C.C	16 INT. CXXVI INSC	18
13. CABLEMAGICO	38,179 C.C	38 INT. CXXVI INSC	19
14. CABLEMAGICO	38,180 C.C	41 INT. CXXVI INSC	20
15. CANALDIAMANTE	38,181 C.C	9 INT. CXXVI INSC	21
16. CANALDIAMANTE	38,182 C.C	16 INT. CXXVI INSC	22
17. CANALDIAMANTE	38,183 C.C	38 INT. CXXVI INSC	23
18. CANALDIAMANTE	38,184 C.C	41 INT. CXXVI INSC	24
19. CABLEDIAMANTE	38,185 C.C	9 INT. CXXVI INSC	25
20. CABLEDIAMANTE	38,186 C.C	38 INT. CXXVI INSC	26
21. CABLEDIAMANTE	38,189 C.C	16 INT. CXXVI INSC	29
22. CABLEDIAMANTE	38,190 C.C	41 INT. CXXVI INSC	30
23. CABLEMAGICO	38,462 C.C	9 INT. CXXVII INSC	40

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, diecisiete de Abril de dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 3878 - M - 0354641 - Valor C\$ 60.00

PANZANI S.A. de FRANCIA, Cambió su RAZON SOCIAL por la de : PANZANI WILLIAMS SAURIN de FRANCIA, y ésta a su vez Cambió su Razón Social a: PANZANI de FRANCIA, subsistiendo esta última como Propietaria de las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas :

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. AMORA	30,939 C.C	29 INT. XCVIII INSC		205
2. AMORA	31,131 C.C	30 INT. XCIX INSC		127

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Mayo del dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 3877 - M - 0354643 - Valor C\$ 30.00

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC. de INGLATERRA, TRASPASO A: ZENECA LIMITED de INGLATERRA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. REGLONE	10,732-A	1 INT.	XI REP.REN	110

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Mayo del dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 3876 - M - 0354644 - Valor C\$ 30.00

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED de INGLATERRA, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC.-de INGLATERRA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. REGLONE	10,732-A	1 INT.	XI REP.REN	110

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Mayo del dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. 3875 - M - 0354642 - Valor C\$ 30.00

HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT de ALEMANIA, TRASPASO A: TICONA GmbH de ALEMANIA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. TICONA	34,981 C.C	1 INT.	CXIV INSC	13
2. TICONA	34,982 C.C	17 INT.	CXIV INSC	14

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Mayo de dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 3874 - M - 0354646 - Valor C\$ 30.00

ROHM AND HHAAS CREDIT CORPORATION de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **TRASPASO A:** Elf Atochem S.A. de FRANCIA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. PLEXIGLAS	6,616	19 INT.	XIII REP. REN	165
2. TUFFAK	11,360	19 INT.	XIII REP. REN	171

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Mayo de dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

I

Reg. No. 3870 - M - 0127439 - Valor C\$ 60.00

CAROLINA (LINA) LACAYO DE ROSALES de NICARAGUA, **TRASPASO A:** La Sociedad : OCEANIC BUSINESS CORP. De ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. TIP-TOP	25,907 CC	31 INT.	LXXIX INC	193

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Mayo de dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

I

Reg. No. 3828 - M - 0335026 - Valor C\$ 45.00

TABACALERA NICARAGÜENSE, S.A. de NICARAGUA, **TRASPASO A:** BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA) de PANAMA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
BARCLAY Y DIBUJO	13,651	34 INT.	VIII REP. REG.	187
CONDOR Y DIBUJO	2,954	34 INT.	III REP. REN.	123
REGATA Y DIBUJO	13,661	34 INT.	IX REP. REG.	12
OXFORD Y DIBUJO	13,652	34 INT.	VIII REP. REG.	189

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, dieciséis de Mayo de dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

I

Reg. No. 3829 - M - 0319294 - Valor C\$ 30.00

DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A. de GUATEMALA, **TRASPASO A:** LIPHA LYONNAISE INDUSTRIELLE PHARMACEUTIQUE de FRANCIA, la Marca de Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1. ACTEBRAL	31,120 C.C	5 INT.	XCIX INSC	118

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, quince de Mayo de dos mil uno. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

I

### MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 3655 - M - 0355231 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. 0017-2001**

#### VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MARY ESTEFANÍA LUMBI CENTENO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

#### CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN- Managua), registrado con el No. 507, Página 254, Tomo: VI.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los trece días del mes de Febrero del año dos mil uno, firmada por el Lic. Roberto García Jirón en su calidad de Secretario en funciones, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 920, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía fiscal de Contador Público No. GF (CP) - 200101372, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido el día primero de Febrero del año dos mil uno, a favor del solicitante por el SEGUROS AMERICA, S.A. y vigente hasta el día primero de Febrero del año dos mil seis.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar a la Licenciada **MARY ESTEFANÍA LUMBI CENTENO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día primero de Febrero del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año 2001. Lic. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 3656 -M- 319550 - Valor C\$60.00

**ACUERDO C.P.A. 0028-2001**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le otorga la Ley para el ejercicio de la Profesión de Contador Público del día 14 Abril del año 1959, y el Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio del 29 de Abril de 1967.

**ACUERDA**

**I.** Autorizar a la firma **HORWATH INTERNACIONAL** con domicilio en la ciudad New York, Estados Unidos de Norteamérica para ejercer la Profesión de Contador Público, a través de la firma "**ALFREDO A. ARTILES Y ASOCIADOS/HORWATH NICARAGUA, LLP**", durante un quinquenio que se inicia el día veintidós de marzo del año dos mil uno y finaliza el día veintiuno de Marzo del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley.

**II.** Toda intervención de la Sociedad antes mencionada, deberá ir respaldada por la firma individual de un Contador Público Nicaraguense debidamente autorizado, el que podrá ser, conforme a solicitud presentada ante este despacho, el socio Licenciado **ALFREDO ANTONIO ARTILES LARIOS**, con su debida autorización mediante Acuerdo C.P.A. No. 0087-1998.

**III.** Envíese la Póliza de fidelidad No. FCP-08784-01710, al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil uno. Lic. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal, Ministerio de

Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 4072 -M- 0270999 - Valor C\$60.00

**ACUERDO C.P.A. 0038-2001****VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **ALBERTO BENAVIDES MARTINEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

**I.** Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido el día treinta de Junio del año dos mil, por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), registrado bajo el folio 2, Página 86, Tomo: II.

**II.** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1204, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

**III.** Garantía fiscal de Contador Público No. GF (C) - 73043-1-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día cuatro de Abril del año dos mil seis.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **ALBERTO BENAVIDES MARTINEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cuatro de Abril del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Abril del año 2001 Lic. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 4111-M-0121835 - Valor C\$60.00

**ACUERDO C.P.A. 0042-2001****VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **JAVIER GUADALUPE REYES RUIZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I. Original de Resolución del Ministerio de Educación No. 0018-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao, en su calidad de Asesor Legal, el día veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintiocho de Abril del año dos mil uno

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 721, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía fiscal de Contador Público No. GF (C) - 44752-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día veintiocho de Abril del año dos mil seis.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley .

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **JAVIER GUADALUPE REYES RUIZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiocho de Abril del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco del mes de Marzo del año 2001 Lic. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

Reg. No. 4125-M-0270676 - Valor C\$60.00

**ACUERDO C.P.A. 0052-2001****VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **MARIA CRISTINA REYES AGUIRRE**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

**CONSIDERANDO**

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 78, Página 78, Tomo: IV

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1200, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía fiscal de Contador Público No. GF (C) - 36323-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día diecisiete de Abril del año dos mil seis.

**POR TANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley .

**RESUELVE**

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **MARIA CRISTINA REYES AGUIRRE**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecisiete de Abril del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del año 2001 Lic. **ROY MARCEL RIVERA PASTORA**, Asesor Legal.

**ALCALDIA**

Reg.No. 1706 - M - 0242753 - Valor CS 2,340.00

(Continuación)  
**ALCALDIA DE MANAGUA**

**LISTADO DE JURADOS ELECTOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CRIMEN DEL MUNICIPIO DE MANAGUA**

183 IRIS ANTONIA AVILEZ TORREZ  
184 JOSE ERNESTO AVENDAÑO MEDINA  
185 DELIA MARIA RAMIREZ ESPINOZA  
186 MARLENE SOCORRO ALONSO LARA  
187 JUANA DE LA CRUZ MARTINEZ MARTINEZ  
188 MARIA JOSE CASTRILLO CASTRO  
189 JORGE WILLIAM SANCHEZ VALLECILLO  
190 FRANCISCO JAVIER TINOCO MARTINEZ  
191 MARIA AZUCENA GAITAN MARTINEZ  
192 DORIAN DEL CARMEN VARGAS LOPEZ  
193 MARIANA DEL SOCORRO LOPEZ GUTIERREZ  
194 MARIA ELENA ORTIZ MENDEZ  
195 INDIRA RAQUEL DAVILA ALEGRIA  
196 SONIA DEL SOCORRO ORTIZ LUNA  
197 ISRA DORIS DELGADO URBINA  
198 MARIA DE LA CRUZ LUNA FLORES  
199 RONALD RAMON HERNANDEZ GUTIERREZ  
200 XENIA GUADALUPE MAIRENA MELENDES

**LISTADO DE JURADOS ELECTOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CRIMEN DEL MUNICIPIO DE MANAGUA**

201 MARIA LUISA MARTINEZ DINARTE  
202 MAURA DEL CARMEN GUZMAN GALEANO  
203 MARIA ANTONIETA TELLEZ CHACON  
204 MANUEL IGNACIO ZAPATA RAMIREZ  
205 RONALDO CALDERA  
206 INDIANA AUXILIADORA ALVARADO SUAZO  
207 JULIO ANTONIO HERNANDEZ  
208 LESLY PICADO SAENZ  
209 FLOR MARIA NUÑEZ OROZCO  
210 MARTHA LORENA MURRILLOROMERO  
211 ADDA FRANCIS PINEDA HERRERA  
212 FERNANDO ANTONIO ZELAYA LOPEZ  
213 GERARDO ANTONIO BONILLA RUFDA  
214 JUANA RAFAELA CAMACHO PEREZ  
215 LIGIA ESTIELLA SILVA LEAL  
216 MARIA ARGENTINA BLASS MARTINEZ  
217 SANDRA GEORGINA UREY FUENTES  
218 CARMEN LUCIA ZUÑIGA MARTINEZ  
219 MARTHA AZUCENA SOLORZANO GUTIERREZ  
220 YAMILETH DEL CARMEN VANEGAS  
221 ROBERTO JOSE LOPEZ ESPINOZA  
222 ANA FLOR HERNANDEZ CRUZ  
223 ALBA LUZ CERDA ALVAREZ

224 BLADIMIR DA GOBERTO MIRANDA ARAUZ  
225 CARLOS ROBERTO ROJAS MORALES  
226 LILIBETH DEL SOCORRO VALLECILLO MARTINEZ  
227 SALVADORA RIVERA RODRIGUEZ  
228 MARTHA DANIELA OCON HERRERA  
229 ANA FRANCISCA ALVAREZ ARANCITIA  
230 JOSE DAVID HERNANDEZ CALDERON  
231 VILMA SOCORRO GUERRERO  
232 JIMMY DOUGLAS CHAVARRIA PINEDA  
233 RAFAELA DE LOS ANGELES CHAVEZ CUADRA  
234 COINTA AFRODITA PEREZ PEREZ  
235 KARLA ENRIQUETA AGUILERA  
236 JOSE IGNACIO PALACIOS NARVAEZ  
237 DIEGO WENCESLAO SEQUIRA ALEMAN  
238 ISIDRO ANTONIO CHIEVEZ GARCIA  
239 CAROLINA CARMEN SIERRANO  
240 PABLO BISMARCK PAIZ  
241 MARIA ELENA RIVERA AMPIE  
242 JUAN CARLOS JIMENEZ MARTINEZ  
243 ROSALIA DE FATIMA ARAUZ ESPINOZA  
244 PATRICIA ROSALES ROSALES  
245 PEDRO JOSE GARCIA HERRERA  
246 MARIA MERCEDES GUTIERREZ DAVILA  
247 ERICK ALFONSO ARAGON SANDOVAL  
248 BEATRIZ MARIELA PALACIOS PEREZ  
249 JOSEPH MORA MONTALVAN  
250 MELVIN MANUEL RUIZ RIVAS  
251 ROBERTO FRANCISCO MENDOZA HERNANDEZ  
252 EVELING DE LOS ANGELES HIDALGO MARTINEZ  
253 SARA ELENA MONTOYA LOPEZ  
254 RAQUEL DEL SOCORRO MURILLO BRAVO  
255 JAIRO ANTONIO ESTRADA GARCIA  
256 DILCIA DE LOS ANGELES ORTIZ HURTADO  
257 ERICKA DE LOS ANGELES MONTANO ARTOLA  
258 RAFAEL ANTONIO ACEVEDO HERNANDEZ  
259 JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL  
260 MANUEL ANTONIO GONZALEZ  
261 VILMA DEL SOCORRO SANDOVAL LOPEZ  
262 KARLA VANESSA DIAZ JAIME  
263 ADELA CASTILLO CASTILLO  
264 JUANA ELENA HERRERA ORDOÑEZ  
265 JAIRO JOSE ALTAMIRANO PALMA  
266 MARLON ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ  
267 SERGIO LEONEL CASTELLON REYES  
268 BLANCA ALONIA SALAZAR SALMERON  
269 JUANA ERLINDA RAMIREZ ESPINOZA  
270 ARMANDO JOSE CRUZ SANTANA  
271 MARIA JOSE GUTIERREZ BERMUDEZ  
272 DARLING ARACELLYS GUADAMUZ ELIAS  
273 RAYMUNDO PRAVIA SANCHEZ  
274 HAROLD ROSARIO LUMBI VALLE  
275 CARLOS ALBERTO ABURTO LOPEZ  
276 LESBIA MARINA CERVANTES BOHORGUEZ  
277 LISSETH DEL CARMEN CRUZ PACIENCO  
278 MARTHA DEL SOCORRO PEREZ ESPINO  
279 ELIZABETH CARMEN CUBAS DIAZ  
280 CENIA MARIA AGUIRRE GUDIEL  
281 JERONIMO ALBERTO PEREZ BUSTAMANTES  
282 LESBIA AMANDA DAVILA ALTAMIRANO  
283 ANUAR FRANCISCO FLORES ARROLIGA  
284 MARIELA DEL SOCORRO MENDOZA LOAISIGA  
285 FREDDY JOSE MORALES ORTEGA  
286 NUBIA DE LOS ANGELES ESPINOZA JIRON

287 RICARDO ALBERTO DELGADILLO MORALES  
 288 FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BARRERA  
 289 MARIA DEL SOCORRO ROSTRAN  
 290 LUISA INES SOLIS FLORES  
 291 CELINA DEL CARMEN TREMINIO LOPEZ  
 292 LUCRECIA ISABEL PEREZ HERRERA  
 293 EDUARDA CARMEN ZAPATA  
 294 ANA DEL CARMEN HUETE GOMEZ  
 295 LUCRECIA DE LOS ANGELES SANCHEZ TENORIO  
 296 MARIO JOSE CALIZ DAVILA  
 297 MILTON ANTONIO SILVA VALLE  
 298 LISETH DEL ROSARIO MUNGUÍA MATAMOROS  
 299 AURORA DEL SOCORRO BUSTAMANTE MURILLO  
 300 CLARIZA CRUZ MENDEZ

**LISTA DE JURADOS ELECTOS CORRESPONDIENTES  
 AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DEL CRIMEN  
 DEL MUNICIPIO DE MANAGUA**

301 TANIA ELIZABETH HERRERA HERNANDEZ  
 302 AGUSTIN ANTONIO FLORES LOPEZ  
 303 VILMA ANDREA LOPEZ  
 304 CLAUDIA JEANINE MERCADO GUTIERREZ  
 305 FERNANDO EMILIO BERRIOS VILLALTA  
 306 DARLING VERONICA ALCOCER HURTADO  
 307 JOSE ALEJANDRO DIAZ MEZA  
 308 JIMMY RUBI SALAZAR  
 309 MARIA ELENA SOLANO ORTEGA  
 310 GUILLERMO LEON MELIA  
 311 HERMES GERARDO ESPINOZA MEJIA  
 312 BERNARDA AGUSTINA PINEDA ALEMAN  
 313 PASTORA CARMEN MALTEZ MARIN  
 314 ALLAN LEONEL ANDURAY BALTOIANO  
 315 MEYLING JUNIETH ESTRADA PAIZ  
 316 BLANCA ROSA GARCIA UBEDA  
 317 NOEL ERNESTO SALINAS MORENO  
 318 SANDRA ALICIA CARRION PEÑA  
 319 GUILLERMO JOSE GUERRERO GALEANO  
 320 RENE ANTONIO MORENO MARTINEZ  
 321 BISMARCK JOSE RAMOS TABLADÁ  
 322 ENRIQUE JARDIEL MAYORGA GARCIA  
 323 FRANCIS LINETH MARIN MOJICA  
 324 GUISELL DEL CARMEN DIAZ GOMEZ  
 325 MARIA DE LA AURORA SUAREZ BONILLA  
 326 LISETH DEL CARMEN GOMEZ MENDOZA  
 327 JANETH DEL CARMEN MARTINEZ BETETA  
 328 JOSE ANTONIO PAVON ESPINOZA  
 329 LUIS ANTONIO ABAUNZA MOLINA  
 330 URIEL FRANCISCO GALEANO MONTOYA  
 331 MANUEL DE LOS ANGELES SANCHEZ CALDERON  
 332 JORGE ANTONIO SALINAS MARTINEZ  
 333 ROGER ANTONIO ABURTO CUAREZMA  
 334 JEANETH DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ  
 335 DALIA MAGALI ZAMORA SANCHEZ  
 336 CANDIDA ROSA NURINDA HURTADO  
 337 CARLOS GIOVANNI BERMUDEZ ALMENDAREZ  
 338 JACKSON DANIEL CASTAÑEDA SEQUEIRA  
 339 THELMA LUCIA LOPEZ TORUÑO  
 340 SUYEN LISSETH NAVARRO AREAS  
 341 MANUEL VALENTIN LOPEZ MOREIRA  
 342 MAURE DEL SOCORRO FLETES URIARTE  
 343 GUILLERMO JOSE CARBALLO DAVILA  
 344 BLANCA ESTELA ROJAS MENDEZ  
 345 MARIA FELIX LACAYO VELASQUEZ

346 ODELL ANTONIO FRANCO FRANCO  
 347 DENIS ANTONIO PEREZ ARANA  
 348 SILVIO LOMBARDO MERCADO VEGA  
 349 FATIMA CARMEN ROSALES ALEGRIA  
 350 THELMA EMILIA ABURTO  
 351 MARIBEL DEL CARMEN MEDRANO CUAREZMA  
 352 BLANCA ROSARIO LUMBI DIAZ  
 353 MARTHA ESPERANZA VELAZQUEZ GOMEZ  
 354 REYNALDO HUMBERTO RUIZ HERRERA  
 355 SERGIO DANIEL SILVA VILCHEZ  
 356 YESSSENIA MARIA TINOCO CENTENO  
 357 LUISA ALEJANDRA BALLADARES ORDOÑEZ  
 358 BLANCA AZUCENA ROSALES MARTINEZ  
 359 MARVIN PASTOR CALDERON GARCIA  
 360 ROBERTO DE JESUS BARILLAS LUNA  
 361 AZUCENA DEL CARMEN GUADAMUZ MORAL  
 362 ALEJANDRA MERCEDES SELVA GOMEZ  
 363 JUANA FRANCISCA PEREZ  
 364 YAZMINA DEL CARMEN OLIVAS PEREZ  
 365 MARIA LOURDES JIRON MADRIGAL  
 366 MANUEL SALVADOR MERCADO OROZCO  
 367 IVANIA TERESA RODRIGUEZ OSORIO  
 368 ESPERANZA MARGINE CABRERA MARIN  
 369 IVANIA ASUNCION DUMAS QUEZADA  
 370 DINA MARCIA FLORES LOPEZ  
 371 MERCEDES ENCARNACION MUNGUÍA SOTELI  
 372 FREDDY ANTONIO BALTOIANO ROBLETO  
 373 MARINA DE LOS ANGELES VASQUEZ  
 374 SAGRARIO DE JESUS LOPEZ PRAVIA  
 375 SIREA COMAXIMILIANO MIRANDA ALFARO  
 376 AUXILIADORA DEL CARMEN LOPEZ ARIAS  
 377 ZOILA FIDENCIA CASTILLO RODRIGUEZ  
 378 JACQUELINE DE LA CONCEPCION BERRIOS  
 379 LEONEL VAZQUEZ RIVERA  
 380 AURA LILA BOJORGE GARCIA  
 381 REYNALDO ANTONIO ESTRADA GARCIA  
 382 MARIA DOLORES RODRIGUEZ ESPINOZA  
 383 FAVIO DAVID TORREZ PEREZ  
 384 ROLANDO ANTONIO VALLECILLO SALGADO  
 385 JUSTA VO ALBERTO MENDOZA  
 386 AUGUSTO CESAR PARRALES RUGAMA  
 387 MARIA LUISA MENDOZA GARCIA  
 388 IDALIA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA  
 389 JOSE ANGEL MORA CISNEROS  
 390 ROSA ARGENTINA ESPINOZA CORDONERO  
 391 MARTHA ELENA MORALES ANDURAY  
 392 ADELA DEL SOCORRO CISNEROS ORTEGA  
 393 FERNANDO ANTONIO OROZCO MUÑOZ  
 394 ERVIN ANTONIO HERNANDEZ CASTELLON  
 395 MARIA LUISA ARAGON CALERO  
 396 MARIELA ELIZABETH ESPINOZA MOLINA  
 397 JOSE RUGAMA AGUILAR  
 398 SERGIO ANTONIO FONSECA HERNANDEZ  
 399 MELBA TERESA CASTILLO ESTRADA  
 400 MARIA DEL SOCORRO VARGAS LAGO

**LISTA DE JURADOS ELECTOS CORRESPONDIENTES  
AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL CRIMEN  
DEL MUNICIPIO DE MANAGUA.**

401 KARLA ADRIANA MENDIETA PALAZIO  
402 WILLIAM ALFREDO LANUZA ZELAYA  
403 ARGENTINA ANGELES ALFARO MATUZ  
404 XAVIER ANTONIO ORTEGA ESTRADA  
405 ANA DELIA REYES MIRANDA  
406 MARTHA EUGENIA MARTINEZ BELL  
407 AIDA LUZ HERNANDEZ LOPEZ  
408 THELMA MATILDE BLANCO SALGADO  
409 MARIA JOSE MARTINEZ BACA  
410 ALFREDO DE JESUS OROZCO ZELEFON  
411 RHINA FABIOLA SUAZO PICADO  
412 RENE ALBERTO MEZA GALLO  
413 CAROLINA DE LOS ANGELES ROMAN LOPEZ  
414 DALIA MONTENEGRO CENTENO  
415 ERVIN ANTONIO CUADRA  
416 SERGIO DE JESUS ZELAYA JARQUIN  
417 ORLANDO JOSE ALTAMIRANO SIEZAR  
418 CLAUDIA DEL SOCORRO MORALES CRUZ  
419 JAIME ANTONIO CONTRERAS  
420 MANUEL DE JESUS RIVAS CASTILLO  
421 FATIMA ELIZABETH GRANERA PAVON  
422 SANDRA ELIZABETH RAMIREZ ROSALES  
423 SOCORRO CARMEN CASTILLO FLORES  
424 FANNY DEL SOCORRO SALMERON HENRIQUEZ  
425 MAURICIO ANTONIO VELASQUEZ HERNANDEZ  
426 JOHANA DEL CARMEN VEGA MAIRENA  
427 GIXA ELENA TORREZ ROSALES  
428 JUAN DE DIOS CASTAÑEDA FLORES  
429 KARLA VANESSA GOMEZ ORTIZ  
430 HAROLD JAVIER VEGA MARTINEZ  
431 MARGARITA ELENA LOPEZ ZARATE  
432 ROSA MARIA PERES SANCHEZ  
433 FELIX ALBERTO MONTOYA DONPE  
434 JAZMINA ASUNCION QUINTANA SOMARRIBA  
435 YAMILETH DEL CARMEN VILLATORO GOMEZ  
436 MELBA DEL SOCORRO FARGAS MEJIA  
437 JORGE ANTONIO OBREGON FLORES  
438 LUIS ALBERTO CALERO SANCHEZ  
439 ALICIA CONCEPCION ESPINALES MARTINEZ  
440 SILVIA CAROLINA RODRIGUEZ GARCIA  
441 JOSE MANUEL BERMUDEZ GUTIERREZ  
442 JULIA ESPERANZA SALINAS PADILLA  
443 RAUL ANTONIO RAMIREZ MANZANARES  
444 JEANNETT ESTEBANA SANCHEZ HERNANDEZ  
445 AMALIA LOURDES ALVAREZ NICARAGUA  
446 LORGIO ORLANDO AGUILAR MATUS  
447 FRANCISCO BORGES ARAICAMORAGA  
448 MAYNOR ALEXANDER HERNANDEZ GARCIA  
449 CESAR AUGUSTO BORGES VILCHIEZ  
450 MARTHA ELENA RODRIGUEZ ALEMAN  
451 JULIANA LORNA CEFERINO VARGAS  
452 JACQUELINE DEL CARMEN PICHARDO MENDIETA  
453 NUBIA JOHANA JIMENEZ SOTO  
454 SCARLETH PATRICIA LUNA ZUNIGA  
455 JUAN PASTOR LEIVA FLORES  
456 RHINA URANIA RODRIGUEZ JIMENEZ  
457 MARIA JOSE GARCIA PEREZ  
458 RAFAELA ULLOA CABRERA  
459 JOSE ROBERTO BRAVO BARRERA  
460 FANNY DEL SOCORRO FLORES ROSTRAN

461 LEOPOLDO ANTONIO ABEA SOLIS  
462 BERTHA ESTER GODOY LOPEZ  
463 JUAN JOSE MASIS  
464 RICARDO JOSE VASQUEZ GONZALEZ  
465 JENIFER AUXILIADORA REYES PALACIOS  
466 LEOPOLDO DEL CARMEN AGUILAR GONZALEZ  
467 MARIA DE LOS ANGELES MEJIA  
468 LUISA AMANDA RIVAS SANCHEZ  
469 YOLANDA MARIA CARCAMO MEZA  
470 VIALINA DEL CARMEN CALDERA NAVARRETE  
471 ALBA LUZ GUTIERREZ  
472 ALBERTO JAVIER URBINA  
473 MARIO JACINTO RODRIGUEZ MAYORGA  
474 RHINA MORAYMA SALGADO HURTADO  
475 REYNA ALEJANDRA CENTENO SANDINO  
476 MARIO DOMINGO MARIN LOPEZ  
477 CLAUDIA ISSETH VALLE CARVAJAL  
478 OSWALDO JOSE MEDRANO CUAREZMA  
479 MARIANA DE JESUS TERCERO LEIVA  
480 CAROLINA ARGENTINA ROJAS CENTENO  
481 JENNIE RAQUEL CONTRERAS LOPEZ  
482 JACKELINE ROMMY MONTOYA OROZCO  
483 LUIS IVAN ACUÑA AREVALO  
484 FELIX ERNESTO LOPEZ BONILLA  
485 SANCHEZ JOSE ALONZO PEDRO  
486 GILBERTO GUSTAVO VEGA MONTIEL  
487 JUAN CARLOS GOMEZ MORAN  
488 GERARDO ANTONIO CASTILLO MENDOZA  
489 DANFER ANTONIO FONSECA HERNANDEZ  
490 ZEIMIRA JANETH VARGAS MUÑOZ  
491 ANGELA REYES SOLIS  
492 ANIELKA CONCEPCION REYES JIMENEZ  
493 MARIA AUXILIADORA REYES JUAREZ  
494 KARLA PATRICIA PALMA MORAGA  
495 SALVADORA MAGDALENA PALACIOS MARTINEZ  
496 ROSALIA PEÑA LOPEZ  
497 ANTONIO JOSE PEÑALOZA ESTRADA  
498 RICARDO OSMAR PEREZ PADILLA  
499 GEORGINA ELIZABETH COREA CORONADO  
500 MAYLIN JESSENIA ARAUZ GARAY

---

**UNIVERSIDADES**

---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 4325 - M. 0247984 - Valor C\$ 60 00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1169, Página 184, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

**ALBA YERANIA LORENTE FIALLOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4330 - M 509660 - Valor C\$ 65.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1197, Página 198, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**YURIE ELIZONDO MEDRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4357 - M 0285667 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1180, Página 190, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**HECTOR SANTIAGO VALLEGAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4363 - M. 0240510 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1190, Página 195, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

**GANIMEDES ARQUIMEDES JEREZ BARRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos días del mes de Junio del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4313 - M. 509034 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana certifica que: con el número 38 en el Folio 38, del Tomo I del Libro de Registro de Maestrías de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**.- Por Cuanto:



**ALFONSO IGNACIO SABALLOS DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil. Firman Rector.- Director de Post Grados y Maestría y del Srío. General.

Registrado con el No. 38, Tomo I, Folio 38 del Libro de Registro de Títulos de Maestría.- Managua, 14 de Octubre del año 2000.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Octubre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 4314 - M. 509036 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana certifica que: con el número 28 en el Folio 28, del Tomo I del Libro de Registro de Maestrías de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Por Cuanto:**

**MARIA MARGARITA DE GUADALUPE CARDENAL CORDOBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Lic. Eduardo García Montenegro, Director de Post Grados y Maestrías.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 28, Tomo I, Folio 28 del Libro de Registro de Títulos de Maestría.- Managua, 14 de Octubre del año 2000.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de Octubre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. 4311 - M. 0285635 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la

UNAN, certifica que a la Página 962, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO BARBERENA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 4347 - M. 0249355 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 947, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARIA GABRIELA ESTRADA DINARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 4379 - M. 494133 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 953, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**GEARLENY CONCEPCION GAGO OPORTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4310 - M. 509645 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice. Este Título es un duplicado del extendido a \_\_\_\_\_ interesado (a) el 28 de Julio de 1988. «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**LEANA MARIA GARCIA PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 4335 - M. 0237883 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 615, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**ANA JESSIE ARISTHOMENE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, dos de Octubre del dos mil. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4383 - M. 509800 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**EL DOCTOR EDGARD ALBERTO RUIZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Medicina Integral, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001 - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4371 - M. 509617 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 463, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**LA DOCTORA MARTHA ORFILLA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

**Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de Especialista en Pediatría, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4381 - M. 0285679 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 812, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**ALEYDA ARAUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4360 - M. 0246975 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**INGELLMAN IVANOVA RAMIREZ SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en

Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Mayo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4361 - M. 84520 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**MARLENE MERCADO UGARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4329 - M. 0264054 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le

conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo del 2001. - Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 4334 - M. 0118090 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Directora del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 122, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Física - Matemática que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**CARMEN DEL SOCORRO REYES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Física - Matemática. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Ingeniería Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 16 de Diciembre de 1994. - Rosario Gutiérrez, Directora

-----  
Reg. No. 4356 - M. 0285406 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0216, Partida No. 6480, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.** - POR CUANTO:

**CHRISTIAN DOMINGO PICHARDO DARCE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado

(a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo de año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, veintiún de Mayo de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

-----  
Reg. No. 4336 - M. 0362364 - Valor C\$ 60 00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0203, Partida No. 6453, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.** - POR CUANTO:

**JAVIERA DEL CARMEN LACAYO REYES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, ocho de Mayo de 2001. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 4312 - M. 0265384 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0208, Partida No. 6463, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.- POR CUANTO:**

**VICTORIA MIRANDA PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Sociología y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Sociología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana

Es conforme Managua, diez de Mayo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

-----  
Reg. No. 4364 - M. 0285668 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0168, Partida No. 6384, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.- POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA MARTINEZ FLORES**, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Zootecnia y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, tres de Marzo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 4309 - M. 706139 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0130, Partida No. 6308, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA.- POR CUANTO:**

**LISSETTE DEL CARMEN CARRANZA LEIVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Recursos Nat. y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, veintidós de Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 4374 - M. 0285674 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 170, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANA PATRICIA DUARTE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable de Registro Académico

Central.

Reg. No. 4375 - M. 0285411 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 170, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DOLORES ADALIDES VELAZQUEZ RODRIGUEZ**, natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Computación y Sistemas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil uno. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Huiasko Antonio Meza Soza. - Cándida Rosa M., Responsable de Registro Académico Central.

Reg. No. 4365 - M. 721096 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 190, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**GIOVANNI FRANCISCO HERNANDEZ MORGAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil uno - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales Aragón. - Cándida Rosa M., Responsable de Registro Académico Central.

Reg. No. 4358 - M. 84522 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARITZA REINA AMADOR**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil uno - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza. - Cándida Rosa M., Responsable de Registro Académico Central.

Reg. No. 4359 - M. 84523 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE LOPEZ DEL VALLE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Marzo del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable de Registro Académico Central

-----  
Reg. No. 4324 - M. 0265289 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 46, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JORGE ENRIQUE MARQUEZ MOLINARES**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M., Responsable de Registro Académico Central

-----  
Reg. No. 4345 - M. 311565 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 375, Página 188, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR FELIX GERONIMO ESTRADA PASTRAN**,

natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme Managua, doce de Abril de 1999.- Firma Illegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 4305 - M. 0362421 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 843, Página 51, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR JOSE RAMON ZELEDON ALVAREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme Managua, veintidós de Mayo del 2001.- Lic. Ma Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 4332 - M. 0362430 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 844, Página 51, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA LUCIEN DEL CARMEN GARCIA MEZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil uno - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg No. 4376 - M. 0285677 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 681, Página 341, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR WINSTON MAURICIOS ANABRIA GOMEZ**, natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano

de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.  
Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro

-----  
Reg No 4378 - M. 0287640 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 835, Página 47, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR FERNANDO REGIS BETETA SANCHEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electrónico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, doce de Marzo del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg No 4352 - M. 0128654 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 883, Página 62, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ERICK ARIEL ZUNIGA CASTELLON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y



reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, once de Junio de 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 4353 - M. 0285698 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 838, Página 40, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA IVETTE DE LOS ANGELES GARCIA RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo de 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 4348 - M. 0285697 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 882, Página 62, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR RICARDO FRANCISCO VALLEJOS MAYORGA**, natural de Matcare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, once de Junio de 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 4349 - M. 0109284 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 813, Página 62, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR EDDY NOEL MONCADA RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo

Es conforme. Managua, nueve de Enero del dos mil uno. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 4350 - M. 0285699 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No 865, Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR JUAN JOSE MARENCO GARCIA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, cinco de Junio de 2001.- Lic. Ma Axilladora Cortedano Larios, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 4382 - M. 0130554 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 375, Tomo III, Acta 1123 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**JOSE RAUL CASTRO SILES**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dos de Mayo del 2001 - Lic. Laura Cantarero, Directora

-----  
Reg. No. 4323 - M. 0354576 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 381, Tomo III, Acta 1143 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**MODESTA DEL CARMEN VIVAS CISNEROS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo del 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. No. 4366 - M. 0264092 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 326, Tomo III, Acta 978 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**ROBERTO GARCIA RIOS**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, dos de Diciembre de dos mil.-  
Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4351 - M. 0128643 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 64, Tomo III, Acta 90 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua".  
**POR CUANTO:**

**HELLIETCHS VANESSA ZUNIGA CASTELLON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4346 - M. 43336 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 268, Tomo III, Acta 804 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua".  
**POR CUANTO:**

**IVANIA FRANCISCA SALAMANCA PALACIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Estadísticas Económicas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden .

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth

Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4306 - M. 0311818 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 221, Tomo III, Acta 663 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua".  
**POR CUANTO:**

**RAQUEL MARIA MEDINA PINEDA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 4380 - M. 0285419 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 195, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»  
**POR CUANTO:**

**NUBIA JANET PADILLA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Octubre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

**CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

Reg. No. 4799 - M - 0286421 - Valor C\$ 60.00  
**CERTIFICACION**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el acuerdo número uno que el Consejo Supremo Electoral tomó en su sesión número sesenta y siete del día tres de julio del año dos mil uno, que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral. Managua, tres de julio del año dos mil uno. Las once y treinta minutos de la mañana

Acuerdo Número Uno: Considerando: a) Que los "términos relativos a las solicitudes de registro de candidatos a presidente y vicepresidente de la República" en su actividad número cuarenta y cinco inciso c, estableció el periodo de impugnación a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República por los Partidos Políticos y alianzas de partidos políticos del veintiocho de junio al dos de julio del año en curso; b) Que habiendo tenido a la vista este Consejo constancia emitida por el Secretario de Actuaciones en la que consta que al final del término antes señalado no se presentó ninguna impugnación al respecto. Por tanto el Consejo Supremo Electoral de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política, artículo 10, 77, 79 y 85 de la Ley Electoral, acuerda: **Primero:** Téngase como definitiva la inscripción en el Registro de las candidaturas del Ingeniero Enrique Bolaños Geyer y Doctor José Rizo Castellón, ambos presentados por la Alianza Partido Liberal Constitucionalista; Señor José Daniel Ortega Saavedra e Ingeniero Agustín Armando Jarquín Anaya ambos presentados por el Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional; Doctor Noel José Vidaurre Argüello y Doctor Carlos Tunnermann Bernheim, ambos presentados por el Partido Conservador, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República a elegir el 4 de noviembre próximo. **Segundo:** Dirijase oficio a la Dirección General de Partidos Políticos con inserción del presente acuerdo. **Tercero:** La presente inscripción definitiva es sin perjuicio de lo que establece la Ley Electoral. Notifíquese. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Emmett Lang Salmerón, Presidente por la Ley; Silvio Américo Calderón Guerrero, Magistrado; Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado; Jorge Incer Barquero, Magistrado; José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; José Miguel Córdoba González, Magistrado; Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado en funciones". Ante mí Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, la presente Certificación consta de un folio útil de papel membretado de este Consejo que firmo y sello en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil uno. Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

**SECCION JUDICIAL****CANCELACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**

Reg. No. 4054 - M - 0353697 - Valor C\$ 270.00

JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO - Managua, veintiséis de Abril del año dos mil uno.- Las once y treinta minutos de la mañana.- De conformidad con la prueba documental APORTADA, y no habiendo aducido oposición alguna y solicitado la tramitación del presente juicio de conformidad a la Ley por el Apoderado General Judicial del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC) y habiéndose comprobado el Derecho del poseedor, en relación a la solicitud de cancelación por extravío de un Certificado de Depósito a plazo fijo en Moneda Extranjera a petición de la Señora SARA MENDIETA DE ARTILES, de conformidad a los Arts. 91 y 92 de la Ley General de Títulos y Valores, el suscrito Juez RESUELVE: Decrétese la cancelación del Certificado de Depósito a plazo fijo en moneda extranjera número treinta, guión, once mil ciento cincuenta y dos, guión cuatro (30-11152-4), librado por el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (BANIC), sucursal Nejapa, de esta ciudad de Managua, el día seis de Julio de mil novecientos noventa y nueve, hasta por un valor de US\$ 8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), con una tasa de interés anual de: doce, punto, veinticinco por ciento (12.25%), y con vencimiento del seis de Julio del año dos mil.- Publíquese el presente Decreto, por cuenta del reclamante, por tres veces en el Diario Oficial La Gaceta con intervalos de al menos siete días entre cada publicación. Se autorizará el pago del Título al Banco Nicaragüense de Industria y comercio (BANIC) del monto total del Certificado a la Señora SARA MENDIETA DE ARTILES, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros.- Notifíquese el presente decreto a los obligados en virtud del título (f) ILEGIBLE-JUEZ-(F) ILEGIBLE-Sria. Hasta aquí la transcripción, sin más a que hacer referencia, le saluda. Dra. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-2

Reg. No. 4582 - M - 0366505 - Valor C\$ 180.00

**NOTIFICACION**

Se notifica a todas las personas que tengan créditos en contra del Banco Intercontinental S.A. que de conformidad con el Art. 95 literal (4) de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, tienen un plazo de treinta días a partir de la última publicación de esta notificación, para que legalicen sus créditos ante la Junta Liquidadora del Banco.

Las oficinas están ubicadas en las antiguas instalaciones del Banco Sur, que sita en la ciudad de Managua, de la Gasolinera Shell Plaza el Sol 100 varas arriba. Managua, 04 de Junio del 2001. Junta Liquidadora de Interbank. Rodolfo Delgado C., Presidente. Juan José Rodríguez G., Miembro. Fernando Rodríguez A., Miembro.

3-3